

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No 195
18 DE DICIEMBRE DE 2023

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, para el proyecto denominado “PARQUE SOLAR SAN ANGEL Y SU LINEA DE CONEXION SUBESTACION BOSCONIA, MUNICIPIO DE BOSCONIA DEPARTAMENTO DEL CESAR, en jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar, presentada por SOLUCIONES SOSTENIBLES DE INGENIERIA –SOSING S.A.S. con identificación tributaria No 900.342.838-7”

La Profesional Universitario (e) Coordinadora del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Nos 0269 y 0270 del 28 de junio, parcialmente modificadas por Actos Administrativos Nos 0397 del 31 de agosto , 0429 del 11 de septiembre y la Resolución No 1385 del 17 de noviembre , todas de 2023, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor YAIR ALFONSO VALDES ARRIETA identificado con la CC No 72.310.998 obrando en calidad de Representante Legal de SOLUCIONES SOSTENIBLES DE INGENIERIA –SOSING S.A.S. con identificación tributaria No 900.342.838-7, solicitó a Corpocesar permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, para el proyecto denominado “ PARQUE SOLAR SAN ANGEL Y SU LINEA DE CONEXION SUBESTACION BOSCONIA, MUNICIPIO DE BOSCONIA DEPARTAMENTO DEL CESAR, en jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar. Con la solicitud se allegó lo siguiente:

1. Formato Único Nacional de solicitud de permiso de recolección con fines de elaboración de estudios ambientales.
2. Certificado de existencia y representación legal de SOLUCIONES SOSTENIBLES DE INGENIERIA –SOSING S.A.S, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Se acredita que YAIR ALFONSO VALDES ARRIETA identificado con la CC No 72.310.998 ostenta la calidad de Representante Legal.
3. Información y documentación soporte de la petición.

Frente a lo pedido resulta conveniente indicar lo siguiente:

1. A la luz de lo normado en el artículo 2.2.2.9.2.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “ **Toda persona que pretenda adelantar estudios en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional, con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición del permiso que reglamenta el presente decreto. El permiso de que trata el presente decreto amparará la recolecta de especímenes que se realicen durante su vigencia en el marco de la elaboración de uno o varios estudios ambientales. Parágrafo 1o. Las disposiciones contenidas en el presente decreto se aplicarán sin perjuicio de las normas legales vigentes sobre bioseguridad, salud pública y sanidad animal y vegetal. Parágrafo 2º. La obtención del permiso de que trata el presente decreto constituye un trámite previo dentro del proceso de licenciamiento ambiental y no implica la autorización de acceso y aprovechamiento a recursos genéticos...**”
2. Al tenor de lo dispuesto en el Artículo 2.2.2.9.2.3 del Decreto Ibídem, las autoridades ambientales competentes para otorgar este permiso, son (entre otras) las Corporaciones

Continuación Auto No 195 del 18 de diciembre de 2023, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, para el proyecto denominado “PARQUE SOLAR SAN ANGEL Y SU LINEA DE CONEXION SUBESTACION BOSCONIA, MUNICIPIO DE BOSCONIA DEPARTAMENTO DEL CESAR, en jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar, presentada por SOLUCIONES SOSTENIBLES DE INGENIERIA –SOSING S.A.S. con identificación tributaria No 900.342.838-7.

2

Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, cuando las actividades de recolección se pretendan desarrollar exclusivamente en sus respectivas jurisdicciones, de acuerdo con la solicitud del interesado.

3. De acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 5 del Artículo 2.2.2.9.2.4 del decreto en citas, el interesado debe cancelar el servicio de evaluación ambiental.
4. Por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del

Continuación Auto No 195 del 18 de diciembre de 2023, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, para el proyecto denominado “ PARQUE SOLAR SAN ANGEL Y SU LINEA DE CONEXION SUBESTACION BOSCONIA, MUNICIPIO DE BOSCONIA DEPARTAMENTO DEL CESAR, en jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar, presentada por SOLUCIONES SOSTENIBLES DE INGENIERIA –SOSING S.A.S. con identificación tributaria No 900.342.838-7.

3

servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 382.358. Dicha liquidation es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total: b x (c+d)	(f) Viáticos diarios (2= 21228)	(g) Viáticos totales (b x f)	(h) Subtotales ((a)+g)	
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$ 6.117.734	0	0	0,1	0,00	\$ 0	\$ -	
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	13	\$ 6.117.734	0	0	0,05	0	0	\$ 305.887	
		(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)							\$ 305.887
		(B) Gastos de viaje							\$ 0
		(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios							\$ 0
		Costo total (A+B+C)							\$ 305.887
		Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0,25							\$ 76.472
		VALOR TABLA ÚNICA							\$ 382.358

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición.(2023) folio No 157	\$ 70.822.058
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 1.160.000
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	61
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 382.363

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$ 382.358

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, para el proyecto denominado “ PARQUE

Continuación Auto No 195 del 18 de diciembre de 2023, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, para para el proyecto denominado “ PARQUE SOLAR SAN ANGEL Y SU LINEA DE CONEXION SUBESTACION BOSCONIA, MUNICIPIO DE BOSCONIA DEPARTAMENTO DEL CESAR, en jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar, presentada por SOLUCIONES SOSTENIBLES DE INGENIERIA –SOSING S.A.S. con identificación tributaria No 900.342.838-7.

-----4

SOLAR SAN ANGEL Y SU LINEA DE CONEXION SUBESTACION BOSCONIA, MUNICIPIO DE BOSCONIA DEPARTAMENTO DEL CESAR, en jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar, presentada por SOLUCIONES SOSTENIBLES DE INGENIERIA –SOSING S.A.S. con identificación tributaria No 900.342.838-7.

ARTICULO SEGUNDO: Solicitar a la Bióloga MARIA FERNANDA ARAUJO y al Médico Veterinario MARINO ZULETAOÑATE que procedan a realizar la evaluación técnica de la solicitud y documentos allegados , emitiendo a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, el correspondiente concepto técnico en torno a la viabilidad de otorgar o no, el citado permiso.

PARAGRAFO 1: SOLUCIONES SOSTENIBLES DE INGENIERIA –SOSING S.A.S debe presentar lo siguiente:

- Documento que describa con mas detalles las Metodologías Establecidas para cada uno de los grupos biológicos objeto de estudio.

PARAGRAFO 2: El informe evaluativo debe contener por lo menos lo siguiente:

1. Objetivo del proyecto.
2. Metodologías para la recolección de especímenes y muestras de la biodiversidad.
3. Grupos Biológicos y Métodos de preservación y movilización de muestras y especímenes.
4. Perfiles de los Profesionales que intervendrán en los estudios.
5. Cobertura geográfica(Municipio, Municipios, Departamento)
6. Concepto técnico.

ARTICULO TERCERO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, SOLUCIONES SOSTENIBLES DE INGENIERIA –SOSING S.A.S. con identificación tributaria No 900.342.838-7, debe cancelar a favor de Corpocesar en las Cuentas Corrientes No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Trescientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Cincuenta y Ocho Pesos (\$ 382.358) por concepto del servicio de evaluación ambiental.

PARAGRAFO: Copia del recibo de consignación o comprobante del pago, debe enviarse con oficio o mensaje dirigido a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental y se recibirá en Ventanilla Única de Corpocesar en su sede ubicada en el Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo, Frente a la Feria Ganadera en el municipio de Valledupar-Cesar o en el correo electrónico atencionalciudadano@corpocesar.gov.co, antes de las 4.30 PM del día 22 de diciembre de 2023, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley. El correo electrónico a través del cual se surte la notificación de este Auto, no está habilitado para recibir su respuesta.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al representante legal de SOLUCIONES SOSTENIBLES DE INGENIERIA –SOSING S.A.S. con identificación tributaria No 900.342.838-7 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

Continuación Auto No 195 del 18 de diciembre de 2023, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, para el proyecto denominado "PARQUE SOLAR SAN ANGEL Y SU LINEA DE CONEXION SUBESTACION BOSCONIA, MUNICIPIO DE BOSCONIA DEPARTAMENTO DEL CESAR, en jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar, presentada por SOLUCIONES SOSTENIBLES DE INGENIERIA -SOSING S.A.S. con identificación tributaria No 900.342.838-7.

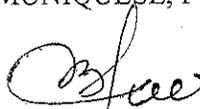
-----5

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

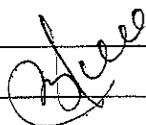
ARTICULO SEPTIMO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2023

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



ANA ISABEL BENJUMEA ROCHA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO (E)
COORDINADORA DEL GIT PARA LA GESTIÓN JURÍDICO-AMBIENTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Ana Isabel Benjumea Rocha – Profesional Universitario (e) - Coordinadora del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Revisó	Ana Isabel Benjumea Rocha – Profesional Universitario (e) - Coordinadora del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Ana Isabel Benjumea Rocha – Profesional Universitario (e) - Coordinadora del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 159-2023